

- Madrid:
Asociación Juvenil «Se Busca». Alcorcón (causa 4).
Comisión Episcopal de Migraciones. Madrid (causa 6).
Grupo Interdisciplinar Sobre Drogas. Madrid (causa 2).
- Murcia:
Asociación de Padre de Alumnos del C. P. «Javali Viejo». Javali Viejo (causa 6).
Asociación de Padres de Alumnos del C. P. «Nuestra Señora del Paso». La Nora (causa 6).
- Navarra:
Granja Escuela Haritz Berri. Iundain-Burlada (causa 5).
«Miguelena, S. L.» Otano (causa 5).
- Palencia:
Asociación U. Popular de Palencia «Rey Alfonso VIII» (causa 3).
- Toledo:
Asociación Cultural «Arco Iris». Santa Cruz de la Zarza (causa 3).
Asociación Protectora de Adultos Deficientes (ASPRODETA). Talavera de la Reina (causa 1).
- Valladolid:
Asociación Juvenil Gitana «La Esperanza». Valladolid (causa 1).
- Zaragoza:
Centro de Orientación Familiar del Invidente «Reina Sofía». Cofi (Zaragoza) (causa 3).
Unión General de Trabajadores de Zaragoza. Zaragoza (causa 6).

ANEXO II

- Avila:
Unión de Campesinos de Avila: 500.000 pesetas.
- Burgos:
Asociación de Promoción Gitana de Aranda de Duero: 317.000 pesetas.
- Madrid:
Asociación Secretariado General Gitano. Madrid: 4.700.000 pesetas.
Asociación Nacional Presencia Gitana. Madrid: 4.575.000 pesetas.
Asociación para la Creación de Centros de Estimulación Precoz, Orientación y Prevención de la Subnormalidad (ACEOPS). Madrid: 1.000.000 de pesetas.
Asociación Colectivo «La Calle». Madrid: 1.986.000 pesetas.
Congregación de Franciscanas del Espíritu Santo (de Montpelier). Madrid: 1.020.000 pesetas.
- Murcia:
Asociación de Vecinos «La Horta» de Cieza: 1.300.000 pesetas.
- Navarra:
Patronato Santa Lucía. Centro de Minorías Étnicas de Pamplona. Caritas Diocesana: 1.100.000 pesetas.
- La Rioja:
Asociación Riojana Pro-Inadaptados (APIR). Logroño: 4.100.000 pesetas.
Movimiento para la Prevención y Rehabilitación de la Delincuencia, Pioneros. Logroño: 2.100.000 pesetas.
- Valladolid:
Asociación Familiar Santa Teresa del Barrio de la Rondilla. Valladolid: 400.000 pesetas.
- Zaragoza:
Centro Obrero de Formación (CODEF). Zaragoza: 1.400.000 pesetas.

26518 *ORDEN de 3 de noviembre de 1987 por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones para Corporaciones Locales que lleven a cabo determinadas actividades de educación compensatoria en el curso 1987-1988.*

Por Orden de 15 de junio de 1987 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de julio), se reguló el procedimiento para la concesión de subvenciones a Corporaciones Locales para actividades de educación compensatoria. En cumplimiento de lo dispuesto en su

artículo 4.º, se convocaron las correspondientes al curso 1987-1988, mediante Orden de 16 de junio de 1987 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de julio).

Realizada la selección definitiva por la Comisión, de conformidad con lo previsto en el artículo 4.º de la Orden de convocatoria, y elevada la correspondiente propuesta de concesión, Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Excluir las solicitudes y denegar la subvención a las Corporaciones Locales relacionadas en el anexo I de la presente Orden, en virtud de lo establecido en las Ordenes de 15 y de 16 de junio de 1987, por alguna de las siguientes causas:

Primera.—Exclusión por presentar la solicitud fuera de plazo.
Segunda.—Exclusión por no haber completado adecuadamente la documentación solicitada, de conformidad con los artículos 54 y 75.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Tercera.—Exclusión, por tratarse de proyectos no ajustados a la convocatoria, puntos c) y g) del artículo 2.º del Real Decreto 1174/1983, de 27 de abril.

Cuarta.—Exclusión, por no ajustarse a la convocatoria, al tratarse de actuaciones en Comunidades Autónomas que tienen suscrito Convenio con el Ministerio de Educación y Ciencia para este tipo de acciones.

Quinta.—Exclusión, por no ajustarse a la convocatoria, al tratarse de proyectos que realizarían acciones de seguimiento encomendadas a la Administración Educativa.

Sexta.—Denegación en razón de la valoración comparativa de los proyectos presentados.

Segundo.—1. Conceder subvención a las Corporaciones Locales que se relacionan en el anexo II de la presente Orden, por la cuantía que en el mismo se especifica, a tenor de lo previsto en las Ordenes de 15 y 16 de junio de 1987.

La cuantía concedida a cada Corporación se destinará específicamente a la realización de la actuación de educación compensatoria objeto de la subvención.

2. Para justificar la correcta inversión de la subvención recibida, las Corporaciones Locales beneficiarias deberán presentar un certificado del responsable de la Corporación Local que acredite haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención concedida, así como que ha quedado cumplida la finalidad que motivó la concesión, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.º del Decreto 2784/1964, de 27 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 12 de septiembre).

Dicha justificación se remitirá durante el mes de junio de 1988 a la Dirección General de Promoción Educativa, Subdirección General de Educación Compensatoria, calle Los Madrazo, 15-17, 28071 Madrid, junto con la Memoria explicativa de las actividades, expresada en el artículo 15 de la Orden de 15 de junio de 1987.

La no presentación en plazo de la certificación y Memoria mencionadas supondrá, independientemente de la responsabilidad a la que hubiere lugar, la imposibilidad de participar en las siguientes convocatorias de subvención.

Tercero.—La Dirección General de Promoción Educativa realizará las comprobaciones pertinentes y la coordinación pedagógica expresada en el artículo 16 de la Orden de 15 de junio de 1987 antes citada.

Cuarto.—Contra la presente Orden podrán los interesados interponer recurso de reposición, previo a la vía contencioso-administrativa, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 3 de noviembre de 1987.—P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Secretario general de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilmos. Sres. Secretario general de Educación, Director general de Promoción Educativa y Directores provinciales del Departamento.

ANEXO I

- Albacete:
Universidad Popular Patronato Municipal del Ayuntamiento de Hellín (causa 6).
Ayuntamiento de Casas Ibáñez (causa 3).
Ayuntamiento de Riopar (causa 6).
Ayuntamiento de Tarazona de la Mancha (causa 3).
- Asturias:
Ayuntamiento de Gijón (causa 1).
Ayuntamiento de Llanes (causa 6).
Ayuntamiento de Oviedo (causa 5).

Badajoz:
Ayuntamiento de Monesterio (causa 1).
Universidad Popular de Mérida. Ayuntamiento de Mérida (Proyecto I) (causa 3).
Universidad Popular de Mérida. Ayuntamiento de Mérida (Proyecto II) (causa 6).
Universidad Popular de Montijo. Ayuntamiento de Montijo (causa 3).

Burgos:
Ayuntamiento de Bclorado (causa 1).
Ayuntamiento de Nava de Roa (causa 1).
Ayuntamiento de Salas de los Infantes (causa 3).
Ayuntamiento de Villadiego (causa 3).

Cáceres:
Patronato Municipal de la Universidad Popular de Morafeja (causa 2).
Universidad Popular Municipal de Cáceres. Ayuntamiento de Cáceres (causa 2).

Ciudad Real:
Ayuntamiento de Alcazar de San Juan (causa 1).
Universidad Popular Patronato Municipal de Castellar de Santiago (causa 6).

Huesca:
Ayuntamiento de Jaca (causa 2).

León:
Ayuntamiento de Fabero (causa 5).
Ayuntamiento de León (causa 5).

Madrid:
Ayuntamiento de Alcalá de Henares (causa 4).
Patronato Municipal de Servicios de San Sebastián de los Reyes (causa 4).
Patronato Sociocultural del Ayuntamiento de Alcobendas (causa 4).
Universidad Popular Municipal de Colmenar Viejo (causa 4).
Universidad Popular Municipal de Parla (causa 4).

Murcia:
Ayuntamiento de Cieza (Proyecto I) (causa 5).
Ayuntamiento de Cieza (Proyecto II) (causa 5).
Ayuntamiento de Fuente Álamo (causa 5).
Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Cartagena (causa 6).
Universidad Popular de Cartagena. Ayuntamiento de Cartagena (causa 6).

Palencia:
Ayuntamiento de Aguilar de Campoo (causa 1).
Ayuntamiento de Cervera de Pisuerga (causa 1).
Ayuntamiento de Saldaña (causa 2).

La Rioja:
Ayuntamiento de Haro (causa 3).

Valladolid:
Ayuntamiento de Valladolid (causa 5).

ANEXO II

Albacete:
Ayuntamiento de Alcaraz: 946.500 pesetas.
Ayuntamiento de Almansa: 5.800.000 pesetas.

Avila:
Ayuntamiento de Arévalo: 800.000 pesetas.
Ayuntamiento de El Barco de Avila: 582.000 pesetas.

Badajoz:
Ayuntamiento de Azuaga. Universidad Popular: 2.500.000 pesetas.
Ayuntamiento de Olivenza: 2.143.000 pesetas.
Ayuntamiento de Ribera del Fresno: 500.000 pesetas.

Baleares:
Ayuntamiento de Andraitx: 1.000.000 de pesetas.

Burgos:
Ayuntamiento de Lerma: 1.750.000 pesetas.
Ayuntamiento de Miranda de Ebro: 1.950.000 pesetas.

Cantabria:
Ayuntamiento de Camargo: 800.000 pesetas.

Ciudad Real:
Universidad Popular de Puertollano. Ayuntamiento de Puertollano: 909.000 pesetas.

Guadalajara:
Ayuntamiento de Azuqueca de Henares: 1.350.000 pesetas.
Ayuntamiento de Guadalajara: 1.645.500 pesetas.

Huesca:
Ayuntamiento de Barbastro: 1.230.000 pesetas.
Ayuntamiento de Fraga: 1.011.000 pesetas.
Ayuntamiento de Monzón: 1.020.000 pesetas.
Ayuntamiento de Huesca. Fundación Municipal de Servicios Sociales: 4.200.000 pesetas.

León:
Ayuntamiento de Ponferrada: 3.500.000 pesetas.
Ayuntamiento de Valverde de la Virgen: 1.546.500 pesetas.

Murcia:
Ayuntamiento de Alcantarilla: 1.200.000 pesetas.

Navarra:
Ayuntamiento de Puente la Reina: 700.000 pesetas.

Teruel:
Universidad Popular de Andorra. Ayuntamiento de Andorra: 500.000 pesetas.

Valladolid:
Ayuntamiento de Cubillas de Santa Marta: 220.000 pesetas.
Ayuntamiento de Medina del Campo: 740.000 pesetas.
Ayuntamiento de Tordehumos: 250.000 pesetas.
Ayuntamiento de Tordesillas: 1.200.000 pesetas.

Zaragoza:
Ayuntamiento de Zaragoza: 3.300.500 pesetas.

26519 *ORDEN de 19 de noviembre de 1987 por la que se rectifica la de 6 de octubre de 1987 por la que se conceden licencias por estudios a Profesores de Enseñanzas Medias, Artísticas, Idiomas, EGB y Preescolar.*

Advertidos errores en el texto inserto en el «Boletín Oficial del Estado» número 259, Orden de 6 de octubre de 1987 («Boletín Oficial del Estado» del 29), se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 32335, anexo I, modalidad D, donde dice: «Veiga Fernández, Carmen de», debe decir: «Veiga Fernández, Carmen da».

En la página 32335, anexo II, modalidad C, donde dice: «Blanco Corujo, Olivia», debe decir: «Blanco Corujo, Oliva».

En la página 32336, anexo III, modalidad C, donde dice: «Meira López, Manuel Apolinar», debe decir: «Neira López, Manuel Apolinar».

En la página 32336, anexo IV, modalidad A, donde dice: «Talego Talegón, María Isabel», debe decir: «Talegón Talegón, María Isabel».

En la página 32336, anexo IV, modalidad C, donde dice: «Greco Navarro, Rosalía», debe decir: «Creco Navarro, Rosalía».

Madrid, 19 de noviembre de 1987.—El Director general de Personal y Servicios, Gonzalo Junoy García de Viedma.

Ilmos. Sres. Directores generales de Renovación Pedagógica, Personal y Servicios y Directores provinciales.